

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LETICIA VERÓNICA DANIEL LARA se hace de su conocimiento que GONZÁLEZ FAJARDO SHANYK Yael promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 484/2021 radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes PRESTACIONES LA DECLARACIÓN DE QUE SE HA CONSUMADO A MI FAVOR LA USUCAPIÓN POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS CONDICIONES DE POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PAPELERA NACIONAL 9, COLONIA VISTA HERMOSA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO Y LOTE DE TERRENO SOBRE CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA CON EL NUMERO 11, DE LA MANZANA 28, EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 9 AL SUR EN 20.00 CON LOTE 13, AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE 12, AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE PAPELERA NACIONAL S.A. LA DECLARACIÓN DE QUE HE ADQUIRIDO PLENAMENTE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS LA DECLARACIÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN DEFINITIVA ME SIRVA EL TÍTULO DE PROPIEDAD A). HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO; 1.- EN 16 DE FEBRERO DE 2010, ADQUIRÍ DE LETICIA VERÓNICA DANIEL LARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PAPELERA NACIONAL 9, COLONIA VISTA HERMOSA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE APROXIMADA DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS EN UN PRECIO DE 1'700.000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN) TAL Y COMO SE ACREDITO CON EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE 16 DE FEBRERO DEL 2010 EN VIRTUD DE QUE HE POSEÍDO DE BUENA FE, A TÍTULO DE DUEÑA PACÍFICA CONTINUA Y PÚBLICAMENTE POR MAS DE 11 AÑOS EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS EMPLACE al demandado, LETICIA VERÓNICA DANIEL LARA a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho termino se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.19 del código en consulta, debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores y aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, se expiden a los DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la presentación del presente EDICTO: auto dictado el día 02 de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4136.- 24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós y auto de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, dictado en el expediente número 562/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EDGAR SÁNCHEZ MAGALLAN apoderado legal de GABRIELA BARRIOS GARRIDO en contra de FIDENCIO CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO, ESTHER GARRIDO MONROY E ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- Del hoy demandado Isidro Arciniega Maldonado, el veinte por ciento de la propiedad por usucapir del bien inmueble ubicado en Kilómetro 2.54 de la carretera Jilotepec- Ixtlahuaca, las manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, B).- El de daños y perjuicios, C).- El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; El Veinte de Septiembre de Dos Mil Cuatro, ante la fe de la Licenciada REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ, NOTARIA NÚMERO 101 DEL ESTADO DE MÉXICO, a las trece horas de ese día, HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA, formulo Testamento Público Abierto, que se asentó en la Escritura Número 10.252 del Volumen Número 172 de dicha Notaría, En el testamento referido, designó como heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que compongan su patrimonio al momento de fallecer a su esposa ESTHER GARRIDO MONROY, En la cláusula segunda, expresó que a falta de su esposa, designaba como herederos a sus hijos JOSE MANUEL, GABRIELA, CITLALLI IRACEMA, MARIA YADIRA DENCIO CUAUHTÉMOC, todos de apellidos BARRIOS GARRIDO, En la cláusula tercera designó como albacea a su hijo JOSÉ MANUEL BARRIOS GARRIDO y a falta de el, a su hija GABRIELA BARRIOS GARRIDO, En el testamento referido, HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA, expresó que a su hija GABRIELA BARRIOS GARRIDO, corresponderían los bienes inmuebles amparados con las siguientes escrituras, la Tercera Parte, excluida la casa paterna, los gallineros, el establo y la bodega Delta I del inmueble que ampara la Escritura número Dos mil Setecientos Ocho de fecha Once de Septiembre de Mil Novecientos Setenta y Uno, otorgada ante la fe de la Licenciada Carmen Albitzer Ponce, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, Estado de México, bajo el número Ochenta, a fojas Veintiuno, del Libro

Primero, Sección Primera, de fecha Once de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Dos, ubicado en la Ciudad de Jilotepec, do de México y denominado "DENDO", De la propiedad amparada por la Escritura Dos Mil Setecientos Siete, de fecha Once de Septiembre de Mil Novecientos Setenta y Uno, otorgada ante la fe de la Licenciada Carmen Albiter Ponce, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, Estado de México, con el número Setenta y Nueve, a fojas Veintiuno, del Libro Primero, de la Sección Primera con fecha Once de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Dos, con una superficie de Veintisiete Hectáreas, Setenta Dos Áreas y Ochenta Centiáreas, que fue dividida en dos partes por el Libramiento de la Carretera que corre al Norte de la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, la parte que quedó al sur del libramiento, El veinte por ciento del inmueble que ampara la Escritura Dos Mil Ochocientos Sesenta, de fecha Veintisiete de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Tres, El Veinte de Febrero de Dos Mil Cuatro, HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA Y ESTHER GARRIDO MONROY, quien también acostumbra usar el nombre de ESTHER GARRIDO MONROY DE BARRIOS, POSTERIORMENTE A LA REALIZACIÓN DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO de HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA, al que refiere el hecho dos, por escrito pactaron la manera de distribuir los bienes de la sociedad conyugal al fallecimiento de HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA; Esto es as porque en dicho documento fue asentada la siguiente leyenda en su parte final: "NOTA: EL ORIGINAL DE ESTE ESCRITO ESTÁ CON LAS ESCRITURAS Y CON EL TESTAMENTO ORIGINAL" (SIC): Y en la parte superior del documento, se hizo la mención de que la hoy demandada ESTHER GARRIDO MONROY, en su calidad de esposa de HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA comparecía al pacto, el cual firmaron de conformidad asentado su firma autógrafa y quedando en posesión de ESTHER GARRIDO MONROY DE BARRIOS el original del documento mencionado y las escrituras a que refiere el mismo, HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA, falleció el Doce de Abril del año Dos Mil Seis y en virtud de ello ante el Juez Competente en Jilotepec Estado de México, se inició el Juicio Sucesorio del mismo, bajo el número 1186/08: Por sus trámites, en dicho Juicio Sucesorio, con fecha Veintidós de Enero de Dos Mil Nueva, se declaró la validez del Testamento y se reconocieron derechos hereditarios a ESTHER GARRIDO MONROY y le fue hecho del conocimiento a JOSE MANUEL BARRIOS GARRIDO el cargo de albacea, ESTHER GARRIDO MONROY para dar cumplimiento a lo pactado con HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA, en el documento del Veinte de Febrero del Dos Mil Cuatro y al que refiere en el hecho número siete, con fecha Siete de Octubre de Dos mil Once, en la escritura 59,452 del Volumen 957 de la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, otorgó a GABRIELA BARRIOS GARRIDO, poder general limitado e irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, como medio para cumplir una obligación contraída por la parte mandante a la parte mandataria en términos de artículo 2586 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo, en el expediente 1425/2014 del Juzgado Civil del Distrito Judicial de la Ciudad de Jilotepec, con fecha Veinticinco de Septiembre de Dos Mil Catorce, se resolvió definitivamente la demanda iniciada por FIDENCIO CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO en contra DE: ESTHER GARRIDO DE BARRIOS, QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA COMO ESTHER GARRIDO MONROY, la acción de usucapión de una fracción del inmueble ubicado y denominado "RANCHO EL QUICHI" y que hoy se encuentra ubicado en el Libramiento de la Carretera a Jilotepec-Corrales, sin número, perteneciente a este Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.12 metros (Setenta y cinco metros, doce centímetros) y colinda con Libramiento Alfredo del Mazo; AL SUR: 185.78 metros (Ciento ochenta y cinco metros, setenta y ocho centímetros) y colinda con camino vecinal; AL ORIENTE: 289.79 metros (doscientos ochenta y nueve metros, setenta y nueve centímetros) y colinda con GABRIELA BARRIOS GARRIDO, AL PONIENTE: 350.71 metros (Trescientos cincuenta metros, setenta y un centímetros) y colinda con DOLORES MALDONADO RODEA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 34,811.52 m2 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), Con fecha Veintiocho de Enero de Dos Mi Quince, ante el Notario Pública licenciado CESAR VIEYRA SALGADO, adscrito a la Notaría Pública Número Dos de la CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, en Escritura 70.875, Volumen 143, actuando en el protocolo del Notario titular, Licenciada MARCELA VIEYRA ALAMILLA, se hizo constar el contrato de compraventa que celebró como vendedor CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO y como comprador ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO, respecto del inmueble que obtuvo en Sentencia Definitiva de fecha Veinticinco Septiembre del Dos Mil catorce en propiedad el vendedor es decir, FIDENCIO CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO, El inmueble al que refiere el hecho anterior, SE DIJO VENDIDO EN LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); TAMBIÉN SE DIJO QUE EL COMPRADOR ENTREGÓ EN EFECTIVO AL VENDEDOR, no obstante, que el mueble tuvo y tiene un valor total diferente en esa fecha y actualmente como la tuvo En el momento de la venta indebida como oportunamente será acreditado con el dictamen pericial MALDONADO se dio a la tarea de construir sobre dicho terreno, a sabiendas de todos los hechos anteriores que fueron de su conocimiento por la relación cercana que siempre tuvo con la familia que integraron HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA y ESTHER GARRIDO MONROY, FIDENCIO CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO Y ESTHER GARRIDO MONROY, quien también acostumbra usar el nombre de ESTHER GARRIDO DE BARRIOS, como ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO, pactaron ilícitamente la manera de dañar patrimonialmente a GABRIELA BARRIOS GARRIDO y esto es así, porque sabiendo que el mueble que hoy esta en posesión de ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO, habla sido otorgado en propiedad a GABRIELA BARRIOS GARRIDO por HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA, así como por ESTHER GARRIDO MONROY Y/O ESTHER GARRIDO DE BARRIOS, por el pacto que realizaron el Veinte de Febrero de Dos Mi Cuatro y posterior al echo de que HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA emitió su voluntad al elaborar y dictar su testamento y que ESTHER GARRIDO MONROY le otorgó un poder irrevocable respecto del inmueble a que refiere en su testamento en el inciso B el padre de la actora y al que refieren en el inciso B del escrito signado por ESTHER GARRIDO MONROY e HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA, POSTERIOR A LA FIRMA DEL TESTAMENTO, RECONOCIENDO SU OBLIGACION PREVIA, QUE SE IDENTIFICA CON EL MISMO INMUEBLE QUE HOY POSEE ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO POR RAZÓN DE LA COMPRA FRAUDULENTE REALIZADA A ESTHER GARRIDO MONROY Y FIDENDO CUAUHEMOC BARRICS GARRIDO, ESTHER GARRIDO MONROY con fecha Veintitrés de Marzo de Dos Mil 14 Diecisiete, en la Escritura 29,760 del Tomo 274 de la Notaría Pública Número 11 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, compareció para revocar, entre otros, a GABRIELA BARRIOS GARRIDO, el poder irrevocable Contenido en la escritura 49.452 de la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, expresando bajo protesta de decir/verdad, que "NO EXISTE OBLIGACIÓN CONTRAÍDA CON ANTERIORIDAD CON NINGUNO DE SUS HIJOS" y por lo mismo con ese instrumento revocó el poder mencionado y expresó la necesidad de que se notificara a los mandatarios revocados, señalando domicilios que no corresponden ni a mi mandante ni a los hermanos de mi mandante, no obstante lo cual el Veintisiete de Marzo de Dos Mil Diecisiete, GABRIELA BARRIOS GARRIDO, FIDENCIO CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO, ESTHER GARRIDO MONROY ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO, legítimamente se enriquecieron en detrimento de la actora, porque privaron de la propiedad del inmueble "EL QUICHI" a mi mandante en sus dos fracciones, al simular las Compraventas FIDENCIO CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO Y ESTHER GARRIDO MONROY, afirmando se realizaron en el año de Mil Novecientos Noventa Ocho, para lograr en el año Dos Mil Catorce obtener sendas resoluciones judiciales que determinaron un enriquecimiento legítimo en favor FIDENCIO CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO y éste a su vez, para transmitir la propiedad a favor ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO, con la complacencia, autorización y participación de ESTHER GARRIDO MONROY, Ante el Juez Octavo de Distrito con residencia de Naucalpan

de Juárez, Estado de México, MANUEL BARRIOS GARRIDO inició dos juicios de amparo indirectos bajo los números 1097/2015 y 1098/2015, reclamando del Juez Civil de Jilotepec, Estado de México, no haber llamado a juicio a la Sucesión Testamentaria de HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA en los juicios en los que FIDENCIO CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO demandó a ESTHER GARRIDO MONROY la usucapión de las superficies de los dos inmuebles a los que se refiere esta demanda y en los que obtuvo Sentencia de Usucapión y precisamente relacionados con el Rancho "El Quichi e identificados como los que le fueron dejados en propiedad a la hoy actora en este Juicio y por sus trámites, ESTHER GARRIDO MONROY tramitó el desistimiento de ambos juicios de amparo y previamente para ello, revocó el cargo de albacea de la sucesión a MANUEL BARRIOS GARRIDO en el expediente del JUICIO SUCESORIO DE HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA. Entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente, por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Jilotepec, Estado de México, a los SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de mayo de dos mil veintidós y cinco de abril del dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARMANDO VILCHIS MENDOZA.- RÚBRICA.

4143.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1340/2021 promovido por ISRAEL TORRES LÓPEZ, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURA) reclama del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 114 DEL ESTADO DE MÉXICO; MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ las siguientes PRESTACIONES: 1).- LA DECLARACIÓN MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL que emita este Juzgado en el sentido de que el Instrumento notarial número once mil ciento sesenta (11,160), volumen ordinario número doscientos sesenta (260), de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecisiete (2017), pasada ante la fe del Licenciado JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ, notario público número 114 del Estado de México, ES JURÍDICAMENTE INEXISTENTE y por ende adolece de NULIDAD, por las razones y motivos que expondré en el capítulo de "HECHOS" de la presente demanda. 2).- Como consecuencia de la prestación que antecede, LA CANCELACIÓN Y/O ANOTACIÓN MARGINAL del instrumento notarial en el protocolo donde fue asentado el mismo. 3).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO.

HECHOS.- 1.- Soy único heredero y albacea de la sucesión del de cujus ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, con motivo de ello y previo a mi nombramiento, tuve conocimiento por DON ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ, de los diversos litigios donde se vio involucrado él como persona y como albacea de la sucesión de su hermana SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, así como la sucesiones de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO LARA. 2. Con motivo del fallecimiento de SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, el diverso de cujus ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ continuó apersonándose a los autos del expediente 334/2015 y 361/2015 correspondientes a los juicios sucesorios de la señora CANDELARIA RODRÍGUEZ y del señor GABINO CRISANTO LARA, respectivamente, cuyas constancias he relacionado y exhibido al momento de acreditar la personalidad de dichas sucesiones, por lo que en fecha 26 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ compareció al Juzgado Sexto Familiar de este Distrito Judicial, para tramitar copias certificadas de diversas constancias y fue ahí donde se enteró que existían dos oficios que habían sido girados por el Juzgado Séptimo Mercantil, de este Distrito Judicial, pidiendo informes al Juzgado Sexto Familiar donde se encuentran radicadas las sucesiones, respecto del estado procesal en que se encuentran dichas sucesiones. 3.- Con motivo de lo anterior, en fecha veintiséis (26), DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, se dirigió al Juzgado Séptimo Mercantil, y solicitó se le permitiera revisar las actuaciones habidas en dicho expediente, y fue así, que se percató que existían diversas actuaciones de las cuales él desconocía, pues incluso de cujus aparecía como parte demandada en el mencionado juicio, donde incluso ya había sido emplazado en dicho procedimiento, aclarado que no únicamente existía ese juicio, sino que hubo otros a los que igualmente se apersonó para promover los incidentes de nulidad por vicios en el emplazamiento. 4.- Es importante aclarar a este H. Juzgado, que los juicios de los que tuvo conocimiento y a los que DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ se apersonó, para reclamar la nulidad. Aclaro su Señoría que los primeros juicios mencionados, fueron precedentes los incidentes de nulidad por vicios en el emplazamiento y tercer juicio se absolvió a las sucesiones demandadas, donde incluso los hoy demandados físicos agotaron el juicio de amparo, negándoseles éste y al que hago énfasis, precisamente porque el juicio de amparo que derivó de dichos autos, fue precisamente el número de amparo 8/2019 radicado ante el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Estado de México, y en donde precisamente se le reconoció la personalidad en la forma como lo expuse en el capítulo de personalidad de sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ. Fue en dichos autos, donde DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ se percató que existía el instrumento notarial del que hoy se pide su nulidad y que este había sido utilizado por los demandados MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, donde incluso y a pesar de que éstos ya tenían conocimiento de que la de cujus SARA CRISANTO RODRÍGUEZ había fallecido, utilizaron dicho instrumento notarial para emplazarse a juicio por las referidas sucesiones e incluso a nombre propio DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, a tal grado que se allanaron a nombre de las sucesiones de las prestaciones que se reclamaban en dichos juicios, situación que desconocía el de cujus ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ y que por ello como lo referiré en los

incidentes de nulidad a los que hago referencia en el presente hecho, fue el caso, reitero, como se entero del multicitado instrumento notarial de que hoy se pide nulidad. 5.- Una vez que el de cuyos DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ tuvo conocimiento que los hoy demandados MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ estaban llevando a cabo los juicios ejecutivos mercantiles con el objeto de defraudar a las sucesiones que represento, incluyendo a él, fue que inicio la carpeta de investigación con número de NIC: TOL/TOL/01/MP/397/06320/18/11 y NUC: TOL/TOL/TOL/107/013006/19/01, ante la Fiscalía Regional de Toluca, dándose inicio a la carpeta de investigación de referencia, por los hechos delictuosos de fraude procesal que se le imputaron a los demandados antes mencionados. 6.- En el orden expuesto, la de cuyos SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, y el de cuyos ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ no firmaron ni estamparon sus huellas digitales en el instrumento notarial público del que hoy se pide su nulidad, por lo que NO se reconoce su contenido, firma y huellas que obran en dicho instrumento notarial y que supuestamente se atribuyen a dichas personas, hoy sus sucesiones, por lo que es evidente que los hoy demandados MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, aprovechando que eran los abogados de las sucesiones que hoy represento y que por tanto tenían acceso a la información de dichos autos, maquinaron conjuntamente, para falsificar sus firmas y huellas, exhibiendo constancias en dicho instrumento notarial, específicamente los documentos que se relacionan en el capítulo de personalidad, relativa a la copia certificada del cargo de albacea, certificada por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Familiar de Toluca, misma que obtuvieron los demandados de referencia para exhibirla en el instrumento notarial del que hoy se pide la nulidad ya que dicha copia en ningún momento fue exhibida por ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ ni por su hermana SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, amén de que en ningún momento comparecieron a la Notaría Pública hoy demandada para la celebración de multicitado instrumento notarial. 7.- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, que constituye el documento del que hoy se pide su nulidad, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el primer testimonio de dicho instrumento les fue entregado a los demandados MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, por lo que solicito desde este momento, les requiera el primer testimonio de dicho instrumento, aclarando que en protocolo del notario público demandado consta del instrumento de referencia en su versión matriz, así como los apéndices que se exhibieron al mismo y que me encuentro imposibilitado para exhibirlos en virtud de ser propiedad del notario público demandado, por lo que en su momento, los peritos en la materia se deberán constituir al protocolo de dicha notaría donde consta el poder de que hoy se pide la nulidad para tomar y recabar las firmas y huellas autógrafas y se pueda determinar la falsedad de las mismas, es decir, que no corresponden al puño y letra de ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ ni de su hermana SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, con las firmas indubitables que en su momento se señalaran para el desahogo de la pericial pertinente. 8.- También es oportuno aclarar, que derivado de los juicios sucesorios de Gabino Crisanto Lara y Candelaria Rodríguez en su momento por parte del Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Segundo Circuito, en los autos del Juicio amparo número 8/2019 que promovió el codemandado en este juicio Marco Antonio Martínez, dicho Tribunal Colegiado mando a requerir al Juzgado sexto familiar donde se encuentran radicada la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ que utilizaba diversos nombres como ya consta en autos, para efecto de que dicho Juzgado informara sobre el albacea de las sucesiones de mis representadas, a efecto de que dichas sucesiones fueran debidamente representadas en dicho Juicio de Amparo directo marcando con el número ocho. 9.- Bajo la tesis expuesta, es claro que la Notaría Pública, hoy demandada, a cargo del licenciado JUAN BAUTISTA FLORES, no se cercioró de que ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ y SARA CRISANTO RODRÍGUEZ hayan firmado y estampado sus huellas en el instrumento notarial del que hoy se pide su nulidad, esto es así, pues sucede con regularidad que los notarios públicos tienen a su cargo diversos abogados que en muchas ocasiones son los que elaboran los instrumentos notariales y recaban firmas, muchas veces prestándose a suplantar personas y no cerciorarse de la identificación plena de las personas que firman los instrumentos notariales, pues de haber analizado el Notario demandado el contenido del instrumento notarial aludido, se hubiese percatado que en dicho instrumento SARA CRISANTO RODRÍGUEZ contaba con la edad de setenta y ocho (78) años de edad y ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ contaba con la edad de setenta y cinco (75) años de edad, observación que se realiza, tomando en consideración que todas las autoridades, incluyendo los fedatarios públicos tienen la obligación de cerciorarse del estado de salud, física mental y cognitiva en relación al acto jurídico en el que iban a intervenir, máxime que de los generales que desprenden del instrumento notarial del cual hoy se pide su nulidad, no consta su grado máximo de estudios de los supuestos otorgantes, por lo que es evidente que no se cumplió con el protocolo de actuaciones para adultos mayores en el referido instrumento notarial, lo que hizo evidente que el señor ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ detectara que dicho documento no había sido firmado por él ni por su hermana. 10.- Manifestando bajo protesta de decir verdad, de que el de cuyos ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, aproximadamente en el mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), ingreso un diverso procedimiento judicial, en el cual ordena la nulidad del instrumento de cual hoy se pide su nulidad, mismo que se radico ante JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA bajo el número de expediente 365/2020. Siendo el caso que mediante escrito de fecha dos (2) de octubre del año dos mil veinte (2020), el suscrito informó a dicho Juzgado sobre el fallecimiento de ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, suspendiéndose así el procedimiento por sesenta (60) días naturales, aclarando que el suscrito me apersoné el citado procedimiento, una vez que tuve las constancias necesarias para acreditar mi personalidad, sin embargo y por el transcurso de los dos meses que habían concedido para el apersonamiento, se ordenó el archivo de dicho expediente, no obstante los hechos que se plantean en esta nueva demanda ya habían sido hechos valer por DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ. 11.- Por los hechos antes descritos, se recurre a su Señoría para que declare la inexistencia jurídica del instrumento notarial del que hoy se pide nulidad, por los motivos expuestos en la presente demanda.

Precisado lo anterior, se ordena emplazar a HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca México a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE MAYO DE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4144.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1572/2021 promovido por ISRAEL TORRES LÓPEZ en su carácter de albacea de las sucesiones a bienes de ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, CANDELARIA RODRÍGUEZ, GABINO CRISANTO LARA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama a LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 51 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA Y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, las PRESTACIONES: UNO: LA DECLARACIÓN MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL que emita este Juzgado en el sentido de que LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52,817 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE) VOLUMEN 1,133 (MIL CIENTO TREINTA Y TRES) DE FECHA TRES (3) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), OTORGADA ANTE LA FÉ DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 DEL ESTADO DE MÉXICO, ADOLECE DE NULIDAD por las razones y motivos siguientes: a) EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, a la fecha de la celebración del instrumento notarial del que hoy se pide su nulidad, la apoderada legal HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ no contaba con facultades en virtud de que la poderdante SARA CRISANTO RODRÍGUEZ YA HABÍA FALLECIDO, por lo que dicho mandato, en todo caso, había dejado de surtir sus efectos jurídicos, tal y como lo expondré en el capítulo de "HECHOS" de la presente demanda, b) EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, la señora HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, en su calidad de apoderada legal de la albacea de la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO y sus herederos SARA CRISANTO RODRÍGUEZ y ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ, no tenía facultades para llevar a cabo los actos que se protocolizaron en el instrumento notarial del que hoy se pide su nulidad, tal y como lo expondré en el capítulo de "HECHOS" de la presente demanda, c) EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, los documentos que fueron protocolizados se encuentran viciados, en virtud de que la albacea de la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO y sus herederos SARA CRISANTO RODRÍGUEZ y ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ, NO OTORGARON SU CONSENTIMIENTO en el documento que transcribió el notario público demandado del que hoy se pide su nulidad, donde supuestamente se contienen la anuencia de dichas personas para instruir y donde notificaron supuestamente a la demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ para que celebrara en representación de éstos el contrato de honorarios a favor del licenciado MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA, ya que no fueron firmados por éstos y en consecuencia dicho contrato de prestación de servicios adolece de nulidad, tal y como lo expondré en el capítulo de "HECHOS" de la presente demanda, d) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, por que al momento de que la demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ llevó a cabo la ratificación de los documentos relacionados en el instrumento del que hoy se pide su nulidad, ya había terminado el mandato por el fallecimiento de SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, tal y como expondré en el capítulo de "HECHOS" de la presente demanda, e) EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, a la firma del instrumento del que hoy se pide su nulidad, ya había fallecido SARA CRISANTO RODRÍGUEZ quien era la albacea de las sucesiones de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO, por tanto, dichas sucesiones no pudieron estar "legalmente representadas" por la demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, tal y como lo expondré en el capítulo de "HECHOS" de la presente demanda, f) EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, dicho mandato no facultaba a la apoderada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ para realizar actos de dominio en perjuicio de las sucesiones de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO, ni mucho menos ejercer actos para beneficiar a su esposo MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA, tal y como lo expondré en el capítulo de "HECHOS" de la presente demanda, g) EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, porque los demandados MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, realizaron actos con el propósito de defraudar a las sucesiones actoras, exhibiendo constancias judiciales para lograr el objetivo de poder acreditar la personalidad en el instrumento del que hoy se pide su nulidad, a sabiendas de que ya había fallecido SARA CRISANTO RODRÍGUEZ e incluso que ya habían sido revocados como mandatario judicial y abogado patrono el codemandado MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y como autorizada para oír y recibir notificaciones la codemandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, pues incluso habían tenido conocimiento de diversos juicios ejecutivos mercantiles donde se había hecho del conocimiento del fallecimiento de dicha persona y respecto de su revocación en los juicios sucesorios que más adelante se expondrán, tal y como lo expondré en el capítulo de "HECHOS" de la presente demanda, h) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, la apoderada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ y el demandado MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA, realizaron actos fraudulentos en contra de las sucesiones de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO y sus herederos SARA CRISANTO RODRÍGUEZ y ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ, tomando en consideración el vínculo de esposos que guardan entre sí mismos y el conocimiento que tenían de las constancias judiciales de las sucesiones antes mencionadas, tal y como lo expondré en el capítulo de "HECHOS" de la presente demanda, i) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, dicho instrumento contiene venta de derechos litigiosos, sin que exista pago alguno que se haya efectuado, tal y como lo expondré en el capítulo de "HECHOS" de la presente demanda.. DOS: Como consecuencia de la prestación que antecede, LA CANCELACIÓN Y/O ANOTACIÓN MARGINAL DEL INSTRUMENTO NOTARIAL en el protocolo del notario demandado donde fue asentado el mismo. TRES: Igualmente y como consecuencia de las prestaciones que anteceden, SE GIREN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, pues tengo conocimiento que las claves catastrales de los inmuebles que se adjudicó la sucesión de GABINO CRISANTO LARA, ya se encuentran a nombre del codemandado MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y de diversa persona, por lo que dicha autoridad catastral y que con motivo de sus funciones dieron de alta en el catastro municipal de dicho municipio los inmuebles que se contienen en el instrumento del que hoy se pide su nulidad; oficio para el efecto de que dejen sin efecto legal y administrativo alguno, el traslado de dominio que se hubiese generado con motivo del cambio de propietario, para la reversión correspondiente. CUATRO. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: PRIMERO.- Como ya quedó acreditado, el suscrito soy el único universal heredero de Don ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, así como albacea de las sucesiones actoras.. SEGUNDO. Derivado de los nombramientos a los que hago referencia en el hecho que antecede e incluso previo a los mismos, tuve conocimiento por DON ELÍAS

CRISANTO RODRÍGUEZ, de los diversos litigios donde se vio involucrado él como persona y como albacea de la sucesión de su hermana SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, así como las sucesiones de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO LARA, tanto en la vía civil como la vía penal, tal y como lo expondré en los hechos siguientes. TERCERO. Es el caso que me apersono a los autos del expediente 334/2015, radicado ante el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, para darle seguimiento a dicho proceso judicial, siendo el caso que mediante escrito presentado ante dicho Juzgado, en fecha veintiséis (26) de mayo del presente año, el C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA se apersonó al juicio en comento, bajo el carácter de "ACREEDOR PREFERENTE Y NUEVO PROPIETARIO" de algunos de los inmuebles propiedad de la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ justificando dicha calidad en términos de LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52,817 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE) VOLUMEN 1,133 (MIL CIENTO TREINTA Y TRES) OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 DEL ESTADO DE MÉXICO, de la que hoy se pide su nulidad. CUARTO.- Del instrumento notarial exhibido y del que hoy se pide su nulidad, se desprende la protocolización de los siguientes actos: 1) PROTOCOLIZACIÓN DE DIVERSOS DOCUMENTOS, 2) RECONOCIMIENTO DE ADEUDO 3) DACIÓN EN PAGO Y 4) VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS. QUINTO. Como se advierte del instrumento del que hoy se pide su nulidad, el documento que sirvió para llevar a cabo la protocolización de los actos jurídicos que se mencionan, fue precisamente el instrumento notarial número once mil ciento sesenta (11,160), volumen ordinario número doscientos sesenta (260), de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecisiete (2017), pasada ante la fe del Licenciado JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ, notario público número 114 del Estado de México, mediante el cual, la señora HEIDI ABARCA HERNANDEZ. SEXTO. Es oportuno hacer notar a este Juzgado, que el instrumento notarial del que hoy se pide su nulidad, no fue otorgado, ni mucho menos se exteriorizó el consentimiento de Don ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ ni de la señora SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, ni como herederos, y la segunda como albacea, de la sucesión da CANDELARIA RODRÍGUEZ ni de GABINO CRISANTO, esto se afirma, pues ellos no firmaron dicho instrumento notarial, ni mucho menos estamparon sus huellas en el mismo, situación que me fue hecha del conocimiento por el propio DON ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ. El hecho que expongo sobre la falta de consentimiento de mis causahabientes en el testimonio notarial al que hago referencia en el presente hecho. SÉPTIMO. En el orden de ideas expuesto y sin perjuicio del hecho que antecede, describo las acciones civiles y legales de las que el suscrito tuvo conocimiento por el propio Don ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ y a las que he hecho referencia con antelación. OCTAVO. Fue en los autos descritos con los números i, ii y iii del inciso d) del hecho que antecede donde DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ se percató que existía el testimonio notarial con el que la demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ acreditó su personalidad en el documento del que hoy se pide su nulidad y que éste había sido utilizado por los demandados MARCO ANTONIO MARTINEZ ABARCA y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, donde incluso y a pesar de que éstos ya tenían conocimiento de que la de cujus SARA CRISANTO RODRIGUEZ había fallecido, la codemandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ utilizó dicho instrumento notarial para emplazarse a juicio por las referidas sucesiones e incluso a nombre propio de DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, a tal grado, que se allanó a nombre de las sucesiones mencionadas, de las prestaciones que se reclamaban en dichos juicios. NOVENO. Asimismo, acompañó al presente escrito copia certificada expedida por el Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa tercera de trámite de la unidad de investigación A1 Toluca. DÉCIMO. Igualmente el instrumento del que hoy se pide su nulidad, no justifica el pago que supuestamente se hizo por la venta de los bienes que se describe en dicho instrumento, ya que de la cláusula segunda se advierte que la codemandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ vendió y transmitió los derechos litigiosos de los bienes inmuebles que conformaban parte del acervo hereditario de las sucesiones antes mencionadas, precisando que de dicha redacción, sin perjuicio de que no acreditan pago alguno en el instrumento de referencia por la dicha venta, es notorio que la codemandada en complicidad con su esposo MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y más aun con la fe del Notario Público. DÉCIMO PRIMERO. En el orden expuesto, la de cujus SARA CRISANTO RODRIGUEZ, y el de cujus ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ no firmaron ni estamparon sus huellas digitales en el instrumento notarial con el que la codemandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ acreditó su personalidad en el instrumento del que hoy se pide su nulidad. DÉCIMO SEGUNDO. Los hoy demandados MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, aprovechando de que el primero de ellos era el abogado patrono y mandatario judicial de las sucesiones que hoy represento y la segunda era persona autorizada por las mismas sucesiones e incluso pertenecía al mismo despacho del licenciado MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA, pues a parte de ello, dichas personas son esposos, por lo que es evidente que tenían acceso a la información de dichos autos, maquinaron conjuntamente para hacer creer que la codemandada tenía facultades para representar a las sucesiones de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO LARA. DÉCIMO TERCERO. También es oportuno aclarar, que derivado de los juicios sucesorios de GABINO CRISANTO LARA y CANDELARIA RODRÍGUEZ en su momento y por parte del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en los autos del Juicio de Amparo número 8/2019 que promovió el codemandado en este juicio MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA, dicho Tribunal Colegiado mandó requerir al Juzgado Sexto de lo Familiar de Toluca, donde se encuentra radicada la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ. DÉCIMO CUARTO. Es el caso que los señores SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, y ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ fallecieron el día tres (3) de abril del año dos mil dieciocho (2018), y el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020). DÉCIMO QUINTO. La demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, se ostentó como apoderada legal de la sucesión intestamentaria a bienes de CANDELARIA RODRÍGUEZ, sabiendo que la albacea de dicha sucesión de nombre SARA CRISANTO RODRÍGUEZ ya había fallecido y a su vez tenía pleno conocimiento que el señor ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ, en ningún momento le había otorgado poder para representar a la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ en dicho instrumento notarial, así como tampoco a su hermana SARA CRISANTO RODRÍGUEZ por propio derecho, ni mucho menos como albacea ni heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de CANDELARIA RODRÍGUEZ. DÉCIMO SEXTO. Igualmente, la demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, se ostentó como apoderada legal de la albacea de la sucesión de GABINO CRISANTO e incluso con esa personalidad intervino en el instrumento notarial del que hoy se pide su nulidad, sin embargo y como ya lo referí en los hechos que anteceden, la sucesión de GABINO CRISANTO se terminó al momento en que se llevó a cabo la adjudicación de los bienes hereditarios en la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ, de ahí que, incluso con las constancias que ya referí en los hechos que anteceden, se acredita fehacientemente QUE LA SUCESIÓN DE GABINO CRISANTO YA SE HABÍA EXTINGUIDO. DÉCIMO SÉPTIMO. En el contexto expuesto, es evidente que al momento de que se llevó a cabo la protocolización del instrumento notarial del que hoy se pide su nulidad, la demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, ratificó los documentos relacionados en el instrumento de referencia, específicamente la supuesta carta de instrucción de fecha dieciocho (18) de julio el año dos mil diecisiete (2017), el contrato de prestación de servicios profesionales de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) que se encuentra respaldado con el diverso contrato de reconocimiento de adeudo y dación en pago, esto se afirma ya que dicho instrumento aparece de esa forma, sin embargo y de acuerdo a la secuencia de hechos que anteceden, la demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, no tenía facultades para ratificar dichos documentos, por el simple hecho de que el poder con el que acreditó su personalidad ya había terminado a virtud del fallecimiento de SARA CRISANTO RODRÍGUEZ. DÉCIMO OCTAVO. El documento que transcribió el notario público demandado en el que hoy se pide su nulidad y al que se refiere ser el contrato de reconocimiento de adeudo y dación en pago de fecha

dieciocho (18) de julio de año dos mil diecisiete (2017), no fueron firmados por SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, ni mucho menos por ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ. DÉCIMO NOVENO. En el contexto expuesto, es evidente que el DEMANDADO MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA, ya tenía conocimiento del fallecimiento de SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, pues incluso en los autos del expediente marcado con el número 334/2015 relativo al juicio sucesión testamentario a bienes de CANDELARIA RODRÍGUEZ, éste en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), había hecho del conocimiento a dicho Juzgado del fallecimiento de dicha persona. VIGÉSIMO. El demandado MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA, obtuvo las copias certificadas del nuevo nombramiento del cargo de albacea de la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ que se efectuó en la audiencia de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil diecinueve (2019) en los autos del expediente 334/2015 ya mencionado, y como precisamente ya había sido revocado de dichos autos, obtuvo las mismas del Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Segundo Circuito en el amparo 8/2018 que se encuentra relacionado con el juicio ejecutivo mercantil que se tramitó ante el Juzgado Segundo Mercantil ya mencionado, esto se afirma porque dicho demandado en escrito ingresado al Tribunal Colegiado de referencia en fecha ocho (8) de febrero del año dos mil dieciocho (2018). VIGÉSIMO PRIMERO. Es evidente, que con independencia de las causas de nulidad a las que hago referencia en los hechos que anteceden, el instrumento del que hoy se pide su nulidad, el notario demandado no estudió ni analizó el poder notarial con la que la codemandada acredita su personalidad, pues de haberlo hecho se hubiese percatado, que la apoderada NO TENIA FACULTADES PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS QUE FUERON MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN, como apoderada legal de la albacea y heredera SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, de la albacea de la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO. VIGÉSIMO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, hago del conocimiento de su señoría que tengo conocimiento a través de la página de búho legal, que existe un juicio de controversia de violencia familiar que se tramita actualmente en el Juzgado Séptimo Familiar de este Distrito Judicial con el número de expediente 744/2016 en el que figura como parte actora MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y como parte demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ. VIGÉSIMO TERCERO. Es el caso que con motivo del conocimiento que tuvo el suscrito del instrumento del que hoy se pide su nulidad, me constituí a la Tesorería Municipal del Municipio de Metepec, Estado de México, para actualizar los pagos prediales de los inmuebles que fueron motivo de adjudicación de mis causahabientes y se me indico que ya no se me podía dar información ya que los inmuebles no se encontraban a nombre del señor GABINO CRISANTO LARA sino del demandado MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA. VIGÉSIMO CUARTO. Por los hechos antes descritos, se recurre a su Señoría para que declare la nulidad del instrumento notarial del que hoy se pide su nulidad, por los motivos expuestos en la presente demanda.

Se ordena emplazar a la parte demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, Por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a quince de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4145.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

MIGUEL MARTINEZ ANDRADE.

En el expediente 88/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GABRIEL MATA MONTIEL EN CONTRA DE MIGUEL MARTÍNEZ ANDRADE Y SANTA MONTIEL HERNÁNDEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), año en curso ordenó emplazar a MIGUEL MARTINEZ ANDRADE, por medio de edictos, al desconocer su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A).- LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SONORA, NÚMERO 3, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; B).- LA NULIDAD DE CONTRATO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), ASÍ COMO LA CLAVE CATASTRAL REGISTRADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CATASTRO REGISTRADO CON EL NÚMERO 047-50-215-18; C).- LA NULIDAD DE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA REGISTRADA CON LA PARTIDA NÚMERO 148, VOLUMEN 82, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2000 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO; los hechos siguientes: en el año 1985 adquirió el inmueble al señor Wenceslao Pichardo Pichardo por la cantidad de 45,000 (cuarenta y cinco mil pesos) mismo que se justifica con contrato de compraventa, tenía más de 30 años viviendo de forma pacífica y sin interrupciones con su esposa Teresa Mazcorro Meléndez, en el año 2016 regresando a su casa, al día siguiente llegaron dos abogados diciendo que tenía que desalojar la casa que traían una orden judicial, actualmente el inmueble esta abandonado, queriéndola comprar varias personas, pero se percatan al momento de revisar los documentos que son incorrectos.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4159.- 24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA EL VERGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente marcado con el número 631/2016 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVANGELINA GUTIÉRREZ CORTES en contra de ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN DE KALB Y ANTONIA CORTES PRADO demanda las siguientes: PRESTACIONES A) La Usucapión o Prescripción Adquisitiva de Buena Fe del bien inmueble identificado como LOTE UBICADO EN MANZANA 79, LOTE 13, COLONIA LAS ARBOLEDAS, SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, también identificado y conocido actualmente como: CALLE PETREL NÚMERO 76, MANZANA 79, Lote 13, COLONIA VERGEL DE ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. B).- La Declaración Judicial de que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria de la fracción de terreno mencionado en la prestación que antecede y se inscriba en su oportunidad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a mi favor. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha doce de octubre de dos mil dos, celebre un contrato privado de compraventa con ANTONIO CORTES PRADO en su calidad de vendedora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PETREL NÚMERO 76, MANZANA 79, LOTE 13, COLONIA VERGEL DE ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al noroeste: 8.00 metros con Calle de Petrel, al noreste: 25.00 metros con Lote 12, al sureste: 8.00 metros con la Calle Porfirio Díaz, al suroeste: 25.00 con Lote 13. Desde de la fecha de Celebración del contrato la suscrita fui puesta en legítima de posesión del inmueble mencionado en líneas que anteceden, es decir la he venido poseyendo en un concepto de propietario, de buena fe, de manera pacífica y públicamente. Asimismo dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Estado de México con Jurisdicción en Tlalnepantla de Baz Estado de México, con el folio Real Electrónico número 00281125, baja la parida 598 del volumen 253, libro primero sección primera, en dicho antecedentes registrales se encuentra inscrito a favor de Esther Ostrowiack Kleiman de Kalb.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA EL VERGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día diecisiete de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1008-A1.- 24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

SE DA VISTA A ROSA CRUZ GUARDIA: Se le hace saber que en el expediente número 161/2022, MA. JESUS MARTINEZ AGUILAR, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el un predio rustico que se encuentra ubicado en la localidad de AVENIDA MARIO COLIN SÁNCHEZ No. 251, COLONIA CUATRO MILPAS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240116204000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 998.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUATRO LINEAS UNA DE 7.40 METROS, COLINDA CON ARTURO MONTIEL ROJAS; 17.35 y 3.30 metros, colindan con ROSA CRUZ GUARDIA y 2.30 metros colindan con ALFONSO HERNÁNDEZ MONROY; AL SUR: EN DOS LINEAS DE 10.60 METROS y 15.45 METROS COLINDAN CON MANUEL CÁRDENAS YÁÑEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 15.20 METROS, COLINDAN CON



ALFONSO HERNÁNDEZ MONROY; OTRA LÍNEA DE 21.95 METROS, COLINDA CON AVENIDA MARIO COLIN SÁNCHEZ, AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS UNA DE 2.40 METROS, OTRA DE 27.75 METROS, COLINDAN CON ARTURO MONTIEL ROJAS y OTRA LÍNEA DE 0.15 METROS, COLINDA CON MANUEL CÁRDENAS YÁÑEZ.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha diez de junio de dos mil veintidós, ordenó dar VISTA a ROSA CRUZ GUARDIA, por medio de edictos, los cuales deberá publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro periódico de circulación diaria; haciéndole saber a ROSA CRUZ GUARDIA, que tiene el derecho para presentarse ante este Juzgado dentro de los TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los mismos para que manifieste lo que a su derecho convenga en cuanto a la radicación del presente procedimiento. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la vista.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintidós.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada en Derecho GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4171.- 27 junio, 6 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TERESA VALLEJO LÓPEZ.

Se hace saber que MARTINEZ GUEVARA ROGELIO E IRENE GUADALUPE MENDEZ ANDRADE, promueven en la vía juicio ORDINARIA CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 384/2021, en contra de TERESA VALLEJO LÓPEZ, de quien reclama las siguientes **Prestaciones: A)**- El otorgamiento de la Escritura Pública a que se refiere el convenio de cesión de derechos de fecha 14 de Junio de 1990, respecto del inmueble ubicado en Sección VII, Manzana 05 Lote 32, de la Colonia Rio de Luz, del Municipio de Ecatepec, Estado de México, BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES **HECHOS: 1.-** En fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, el Infonavit otorgo a TERESA VALLEJO LOPEZ, un crédito con número 7859708342 por la cantidad de \$190,000.000 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para destinarlo a la adquisición del inmueble ubicado en SECCION VII, MANZANA 5, LOTE 32, COLONIA RIO D ELA LUZ EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 120.57 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE 8.15 metros cuadrados con Calle Sección t; AL SURESTE 14.80 metros cuadrados con Lote 33, manzana 5, AL SUROESTE 8.15 metros cuadrados con Propiedad Particular, AL NOROESTE 14.79 metros cuadrados con Lote 31, Manzana 5, como se desprende de las copias certificadas expedidas por la oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **2.-** Con fecha catorce de junio de mil novecientos noventa, TERESA VALLEJO LÓPEZ y el señor ROGELIO MARTINEZ GUEVARA con el consentimiento de su esposa IRENE GUADALUPE MENDEZ ANDRADE celebraron con el consentimiento de INFONAVIT contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble descrito en el inciso número uno que antecede, el cual se encuentra inscrito a favor de INFONAVIT, como se desprende de contrato de cesión de derechos, así como certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Función Registral del Estado de México **3.- En declaración III**, del citado contrato, quedo establecido que el inmueble motivo de la cesión quedo saldado en su totalidad, **4.-** En la cláusula segunda del citado contrato las partes convinieron que el precio de la cesión sería de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que quedo completamente cubierta. **5.-** En la cláusula Tercera del citado contrato de Cesión de Derechos, se establecio que el cedente se obligo a entregar al suscrito la posesión del inmueble referido, el día diecisiete de Abril de mil novecientos noventa, posesión que disfruta desde esa fecha hasta el día de hoy, **6.-** En fecha 10 de Enero de mil novecientos noventa y uno, después de proporcionar documentación al INFONAVIT, este expidió al suscrito constancia dirigida al LICENCIADO ARTURO AGUILAR BASURTO, Notario Público Número 7 en Tlalnepantla, Estado de México a efecto de Protocolizar la escritura correspondiente. Por medio de auto de fecha dieciocho de Mayo del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso a este juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el tres (03) de junio del dos mil veintidós (2022). Do y fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (18) dieciocho de mayo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4195.- 27 junio, 6 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

HERLENDES HERNÁNDEZ FLORES.

Se le hace saber que en el expediente número 319/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO, promovido por EDUARDO ALEJANDRO CLARA SÁNCHEZ, en contra de EDITH ELIZED CLARA SÁNCHEZ y HERLENDES HERNÁNDEZ FLORES, la Secretaría de Acuerdos en funciones de Juez, del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha catorce 14 de abril de dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veinte (20) de abril de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a HERLENDES HERNÁNDEZ FLORES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- Se declare judicialmente LA NULIDAD DEL CONTRATO privado de compra venta que celebraron los señores EDITH ELIZED CLARA SÁNCHEZ y HERLENDES HERNÁNDEZ FLORES, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE CERRADA JUAN N. MENDEZ, NUMERO SIETE (07), COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, respecto del cual el firmante detenta no solo la posesión, si no la propiedad de una fracción del mismo.

Lo anterior, por la violación del DERECHO DEL TANTO, que le asiste al suscrito para adquirir la propiedad del inmueble en cita, es decir por la falta de NOTIFICACIÓN DEL DERECHO DEL TANTO o de venta del inmueble en comento.

B) EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS por haber procedido de mala fe de los contratantes en el acto jurídico que se pretende declarar su nulidad, al no NOTIFICAR AL FIRMANTE LA COMPRA Y VENTA QUE EFECTUARON, es decir por la responsabilidad civil que se configura de su actuar ilegal.

Dichos daños y perjuicios consisten en el pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, pues no obstante de que los demandados tenían pleno conocimiento de que dicho inmueble se encontraba en posesión del suscrito y que además tenían pleno conocimiento de que el firmante detenta la propiedad de una fracción del mismo, procedieron a celebrar el acto jurídico que se pretende declarar nulo, violando así el derecho del tanto que le asiste al suscrito actor.

Lo anterior, conlleva a que el suscrito se vea obligado a acudir a este órgano jurisdiccional para demandar la NULIDAD DEL CONTRATO y por tanto, se demanda el pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio, toda vez que se comprobará que los hoy demandados actuaron de mala fe y consecuencia de ello, el hoy actor se ve en la imperiosa necesidad de demandar en ésta instancia judicial la acción tantas veces precisada.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México a los dieciocho 18 días de mayo de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veinte 20 de abril de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4198.- 27 junio, 6 y 15 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 870/2018.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ZIJNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y SUS RESPONSABLES SOLIDARIOS, ITZEL PAOLA CORREA URIBE Y MAURICIO FERNANDEZ DE ALBA Y LOPEZ, expediente: 870/2018, SECRETARÍA "B". En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de nueve de junio de dos mil veintidós y veinticinco de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: CASA HABITACIÓN NÚMERO 195 (COMERCIALMENTE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 66), UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD CONDADO DE SAYAVEDRA, MANZANA 27, COLONIA CONDADO DE SAYAVEDRA, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$14'461,000.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., y sin que cuyo requisito no serán admitidos, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 1412 del Código en cita. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEBERÁ DE ANUNCIARSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES MEDIANDO UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE IGUAL FORMA ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" Y EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA PUERTA DEL JUZGADO DE DISTRITO CORRESPONDIENTE, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL, POR DOS VECES MEDIANDO UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE IGUAL FORMA ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.

4321.- 30 junio y 15 julio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MAURICIO MURILLO SÁNCHEZ Y CELINA EDUWIGES SALAZAR HERNANDEZ, expediente número 1050/2014, la C. Juez QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como CASA 37, SUJETA A LA LOTIFICACION EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "SAN DIEGO", DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, CONSTRUIDA SOBRE EL ÁREA PRIMITIVA TREINTA Y SIETE DEL PREDIO DENOMINADO "EL GIGANTE", ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CINCO DE LA CALLE CHIAPAS, EN LA COLONIA EL GIGANTE, UBICADO EN LA SEGUNDA MANZANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DERECHOS COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDEN, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'265,400.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR EL C. JUEZ EXHORTADO.

47.- 4 y 15 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 732/2007.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GARCÍA BECERRIL MIRIAM CLAUDIA, en contra de CABRERA RELLO FRANCISCO JAVIER y MARÍA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ SOTO DE CABRERA, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a treinta y uno de mayo del dos mil veintidós.-

A su expediente el escrito presentado por la parte actora, y como lo solicita, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA; debiéndose de preparar la misma, como se encuentra ordenado en autos de fechas veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno y tres de mayo del dos mil veintidós.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BETINA PÉREZ SALDAÑA, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- Otro auto: Ciudad de México, a tres de mayo del dos mil veintidós... A su expediente el escrito presentado por la parte actora, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, la cual deberá prepararse en términos de lo ordenado en proveído de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno, en virtud del acontecimiento mundial relativo a la pandemia provocada por el virus conocido como SARS-COVII, las partes deberán comparecer con quantes, cubre bocas, caretas y traer las plumas respectivas, para la firma de la diligencia ordenada con antelación.- Notifíquese.- Otro auto: Ciudad de

México, a veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno...A su expediente el escrito presentado por la apoderada legal de la parte actora, como lo solicitan se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo a Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO 103, DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 55, DE LA AVENIDA DE LOS FRAILES, COLONIA SAN ANDRÉS ATENCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces, debiéndose mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA"; siendo el precio del inmueble a subastarse, la cantidad de \$1,356,000.00 M.N. (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve como base para la subasta aludida, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda, los postores deben consignar ante este juzgado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente, el diez por ciento de la cantidad antes señalada. Ahora bien, en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Atendiendo lo antes mencionado, se hace del conocimiento que la actualización del certificado de libertad de gravamen y del avalúo, queda a cargo del accionante.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada BETINA PÉREZ SALDAÑA quien autoriza y da fe.-Doy fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

52.- 4 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 528/2022, JUAN DAVID PEREZ OSORIO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y comandancias: AL SUROESTE: en 50.37 metros colinda con CAMINO VIEJO; AL NOROESTE: En siete Líneas de 43.11, 47.91, 8.77, 35.19, 40.56, 26.45 y 111.62 metros colinda con el señor WILLEBALDO FRUTIS ESPINOSA; AL NORESTE: En 185.13 metros colinda con el señor WILLEBALDO FRUTIS ESPINOSA; al SURESTE: En 357.27 metros colinda con IGNACIO PEREZ GUADARRAMA; Con una superficie total de 31,674.44 Metros Cuadrados. Inmueble que adquirió en fecha veintidós de octubre del año dos mil nueve, mediante contrato privado de compraventa que celebró con MARTHA PATRICIA PÉREZ OSORIO, SILVIA PÉREZ OSORIO, ERIKA ODILIA PÉREZ OSORIO Y LUIS HUMBERTO BARRERO PÉREZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de julio del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los seis días del mes de julio del dos mil veintidós. -----  
-----DOY FE -----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA  
LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

231.- 11 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 502/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GABRIEL LAGOS QUINTANA respecto del inmueble ubicado en Conocido la Albarrada, Municipio Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: En 27 líneas de 10.56, 12.57, 12.21, 5.89, 4.05, 26.26, 38.79, 21.92, 22.18, 47.77, 42.48, 30.06, 17.88, 62.24, 27.75, 20.92, 30.78, 45.28, 38.16, 6.60, 11.11, 7.47, 6.14, 13.93, 13.52, 7.08 y 18.22 metros, colindan todas con Gabriel Lagos Quintana, en 2 líneas de 9.11 y 27.13 metros, colindan ambas con arroyo. AL SUROESTE: en 6 líneas de 6.35, 7.98, 19.20, 5.80, 7.60 y 20.88 metros, colinda todas con arroyo, en 23 líneas de 4.70, 2.65, 16.33, 9.57, 17.66, 15.08, 8.43, 8.69, 5.92, 7.28, 8.24, 6.02, 9.02, 7.78, 8.08, 2.89, 8.48, 7.70, 2.12, 6.86, 8.21, 3.85 y 7.80 metros, colindan todas con Gabriel Lagos Quintana. AL SURESTE: En 3 líneas de 31.51, 14.44 y 10.09 metros, colindan todas con Gabriel Lagos Quintana, en 17 líneas de 21.92, 12.76, 5.73, 6.50, 6.08, 6.50, 5.82, 6.51, 6.09, 6.10, 6.11, 9.42, 1.41, 6.45, 24.09, 23.66 y 19.50 metros, colindan todas con carretera Valle de Bravo- Temascaltepec, 218.82 metros, colinda con Eduardo Canela Lebrija, en 4 líneas de 8.51, 10.69, 29.36 y 10.80 metros, colindan todas con Gabriel Lagos Quintana. AL NORESTE: En 4 líneas de 29.74, 18.53, 12.53 y 21.48 metros, colindan todas con Carretera Valle de Bravo-Temasaltepec, 171.81 metros, colinda con Eduardo Canela Lebrija, en 2 líneas de 20.72 y 26.41 metros, colindan con Gabriel Lagos Quintana; con una superficie aproximada de 65,582.72 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

232.- 11 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 465/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SANTIAGO ROMERO COLIN, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO EN SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO INMUEBLE DENOMINADO "SANTA CRUZ URIBE" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 13.80 (TRECE METROS Y OCHENTA CENTÍMETROS) CON DOLORES T. GONZALEZ GONZALEZ; AL SUR: 13.80 (TRECE METROS Y OCHENTA CENTÍMETROS) CON LA CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL ORIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) CON CALLE CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA Y AL PONIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) CON DOLORES T. GONZALEZ GONZALEZ; SUPERFICIE 274.74 MT2 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS Y SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintinueve días del mes de junio del año de dos mil veintidós.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

233.- 11 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 489/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EVA CONTRERAS BUENO, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAGUNA SECA PROPIEDAD, C.P. 50960, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: EN OCHO LINEAS DE 26.20, 22.00, 41.90, 12.95, 8.40, 4.25, 8.50 Y 29.10 mts y todas colindan con CAMINO A RANCHO DE LOS PADRES PROPIEDAD A SECCIÓN DE GUADALUPE; AL SUR: 94.10 mts colinda con PEDRO GONZÁLEZ CORRALES; AL ORIENTE: 79.50 mts con GUSTAVO REYES ALVAREZ, AL PONIENTE: en tres líneas 6.10, 8.30 y 8.50 mts con CAMINO VECINAL. Con una superficie aproximada de 7,687.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DIAZ.-RÚBRICA.

236.- 11 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 498/2022, JOVITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderada legal de RUBÉN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Las Minas en la Colonia Peñascos de Dios, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 31.30 metros, colinda con Urbano Hernández Garduño; AL SUR: Mide 28.00 metros, colinda con Calle sin nombre; AL ORIENTE: Mide 18.00 metros y colinda con Calle Las Minas; AL PONIENTE: En 18.00 metros, colindando con Calle sin nombre. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 516.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

237.- 11 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 501/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GABRIEL LAGOS QUINTANA respecto del inmueble ubicado en Conocido la Albarrada, Municipio Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: En 3 líneas de 5.35, 60.70 y 44.51 metros, colindan con Ricardo Sánchez y 62.32 metros con Parcela Ejidal. AL NOROESTE: 28.43 metros, con Gabriel Lagos Quintana y Socios y en 2 líneas 22.43 y 14.63 metros, ambas con Ricardo Sánchez. AL SUROESTE: En 5 líneas de 72.14, 25.10, 38.36, 30.51 y 33.96 metros, colindan todas con Gabriel Lagos Quintana y Socios. AL SURESTE: En dos líneas de 36.54 y 59.71 metros, colindan ambas con propiedad particular y en 2 líneas de 62.50 y 66.56 metros, con Parcela Ejidal; con una superficie aproximada de 28,097.08 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

238.- 11 y 15 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - FRANCISCO JAVIER SERRANO RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 687/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JUAN B. ENCISO, NORTE, NÚMERO 215, BARRIO DE ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 61.14 METROS CON GARCÍA MERCADO MARÍA DEL REFUGIO, CALLEJÓN CUITLAHUAC Y CARREÓN TENORIO OSVALDO; AL SURESTE: 22.00 METROS CON AVENIDA JUAN B. ENCISO NORTE; AL SUROESTE: 60.93 METROS CON RIVERA CHAVEZ MÁXIMO; AL NOROESTE 22.64 METROS CON PACHECO SÁNCHEZ BENJAMÍN EDMUNDO Y GONZÁLEZ PACHECO ISRAEL ANDRÉS; con una superficie de 1362.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de junio dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

79-A1.- 11 y 15 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CASTILLO, bajo el expediente número 683/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A SANTA ANA NEXTLALPAN S/N, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 354.37 METROS CON ÁNGEL ORTIZ TÉLLEZ, AL NORTE: 31.25 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 457.41 METROS CON RAFAEL PARRA; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 123.06 METROS CON CARRETERA A SANTA ANA NEXTLALPAN; AL PONIENTE: 157.82 METROS CON CAMINO A SAN ANDRÉS; con una superficie de 59,238.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de junio dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

80-A1.- 11 y 15 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ANGEL MENDOZA HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 756/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, CALLE DÍAZ MIRÓN, SIN NÚMERO, BARRIO SAN ANTONIO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.50 METROS CON SONIA MENDOZA LEÓN; AL SUR: 14.50 METROS CON CALLE DÍAZ MIRÓN; AL ORIENTE: 39.00 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN TORRES HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 39.00 METROS CON GERARDO HERNÁNDEZ MENDOZA; con una superficie total aproximada de 565.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

81-A1.- 11 y 15 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARÍA ELISA RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, ADOLFO RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE y ENRIQUE RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, bajo el expediente número 747/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FEDERICO GOMEZ, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.37 METROS CON CALLE FEDERICO GÓMEZ, AL SUR: 21.00 METROS CON FELIPE ÁVILA GAMBOA, AL ORIENTE: 55.40 METROS CON FRACCIÓN DE TERRENO ANTES PROPIEDAD DE CRISOLOGO GARCIA VIVEROS, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE MARIA ELISA, ADOLFO Y ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, AL PONIENTE: 28.00 METROS CON PROPIEDAD DE LUIS LEGARRETA Y ALBERTO VARGAS, Y CON PANCUPÉ QUE SE INTRODUCE AL ORIENTE CON 2.80 METROS OCHENTA HACIA EL NORTE EN 26.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUANA SÁNCHEZ VIUDA DE MOYA; con una superficie de 1045.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

82-A1.- 11 y 15 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARIA ELISA RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, ADOLFO RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE Y ENRIQUE RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, bajo el expediente número 658/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE DE FEDERICO GOMEZ, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.37 METROS CON CALLE FEDERICO GOMEZ; AL SUR: 21.00 METROS CON FELIPE ÁVILA VAMBOA; AL ORIENTE: 13.40 METROS CON HOTEL HIDALGO, ACTUALMENTE MARIA ELISA, ADOLFO Y ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, Y 42.30 METROS, ADOLFO RUIZ VIQUEZ OCHOA Y JAIME RUIZ VIQUEZ OCHOA, EN PANCUPÉ, QUE SE INTRODUCE AL PONIENTE EN

7.00 METROS, ACTUALMENTE MARIA ELISA, ADOLFO Y ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE; AL PONIENTE: 55.40 METROS CON ANTONIO TLALPAN, ACTUALMENTE MARIA ELISA, ADOLFO Y ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE; con una superficie de 933.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de junio dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

83-A1.- 11 y 15 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - FIDELINA CRUZ MARTÍNEZ, bajo el expediente número 786/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 14.99 METROS CON PROPIEDAD DE RAMIRO REYES HERNÁNDEZ, AL SURESTE: 09.90 METROS CON PROPIEDAD DE BLANCA ESTELA SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 16.00 METROS CON PROPIEDAD DE RAMIRO REYES HERNÁNDEZ; AL NOROESTE: 09.63 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie total aproximada de 150.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

84-A1.- 11 y 15 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - RAMIRO REYES HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 787/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO, ZACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 13.86 METROS CON PROPIEDAD DE RAMIRO REYES HERNÁNDEZ, AL SURESTE: 10.94 METROS CON PROPIEDAD DE BLANCA ESTELA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, AL SUROESTE: 14.99 METROS CON PROPIEDAD DE FIDELINA CRUZ MARQUÉZ; AL NOROESTE: 9.97 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

85-A1.- 11 y 15 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JUSTINA OROPEZA GUZMÁN y/o JUSTINA OROPEZA, se hace de su conocimiento que dentro de los autos del expediente número 207/2021, promovido por JUAN CARLOS GUZMÁN MARBÁN, del el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO VIEJO A JILOTZINGO SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCÓN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:



- AL NORTE: 37.00 MTS. CON YOLANDA TORRES, ACTUALMENTE SUSANA GUZMÁN MARBÁN;
- AL NORTE: 38.50 MTS. CON ALICIA VELASCO SANTIAGO;
- AL SUR: 34.64 MTS. CON APOLINAR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ;
- AL SUR: 06.36 MTS. CON LUIS TORRES GUTIÉRREZ;
- AL ORIENTE: 07.00 MTS. CON ALICIA VELASCO SANTIAGO;
- AL ORIENTE: 68.47 MTS. CON JUSTINA OROPEZA GUZMÁN;
- AL PONIENTE: 97.30 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de 4542.49

SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE;

AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA (30) DE JUNIO DEL (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por JUAN CARLOS GUZMÁN MARBÁN, visto su contenido, así como el estado procesal de los autos, y toda vez que, se ha dado cumplimiento a la prevención ordenada en auto que antecede; ante este contexto, con fundamento en lo dispuesto por los ordinales 1.134, 1.138, 3.21 y 3.22 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la información testimonial en el presunto asunto, a cargo de las personas que se compromete a presentar, al tenor del interrogatorio exhibido; previa su calificación correspondiente, dicha audiencia deberá llevarse a cabo con la citación de los colindantes, en el domicilio que se proporciona; de la Autoridad Municipal y de la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial; por tanto, túrnese los autos al Notificador (a) de la adscripción, a efecto de que se sirva citar a las personas referidas en líneas anteriores, a efecto de que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Por otro lado, atento que se han agotado los informes de búsqueda sobre el domicilio de la colindante por el viento oriente, del inmueble materia de las presentes diligencias, JUSTINA OROPEZA GUZMÁN y/o JUSTINA OROPEZA; luego entonces, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por edictos, a la precitada, para el desahogo de la información testimonial, los cuales contendrán una relación sucinta del presente proveído; por ello, publíquese la presente determinación por DOS VECES, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución, hasta la fecha señalada para el desahogo de la citada información testimonial.

Por lo anterior, se dejan a disposición del promovente los ejemplares, a fin de que realice la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS, JUEZA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN, QUE FIRMA Y DA FE.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

86-A1.- 11 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 665/2022.

YOYANA GARAY VELAZQUEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN CALLE CENTENARIO NÚMERO 11 Y/O CERRADA CENTENARIO NÚMERO 11 EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN Y/O VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 13.07 METROS CON JESUS SANCHEZ ACTUALMENTE CON MAXIMINO MAGDALENO HUIHUITOA SANCHEZ; AL SUR EN DOS LINEAS DE PONIENTE A ORIENTE 4.70 METROS Y 8.37 METROS Y COLINDA CON MARIA ELVIA GARAY MARTINEZ; AL ORIENTE: 9.30

METROS Y COLINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE; AL PONIENTE EN DOS LINEAS DE NORTE A SUR: 7.70 METROS CON MARTHA GARAY; Y 1.50 METROS Y COLINDA CON MARIA ELVIA GARAY MARTINEZ, con una superficie total aproximada de 114.50 metros cuadrados, como se desprende del contrato de donación y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el cinco (5) de enero del año dos mil dieciséis (2016), adquirió el inmueble cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

87-A1.- 11 y 15 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARÍA GUADALUPE CRUZ ESTRADA, bajo el expediente número 341/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 07.05 METROS CON CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA; AL SUR: 07.04 METROS CON TOMAS MONTIEL ABRAHAM; AL ORIENTE: 18.17 METROS CON GUILLERMINA CRUZ ESTRADA; AL PONIENTE: 18.17 METROS CON ALICIA CRUZ ESTRADA con una superficie total aproximada de 127.98 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

88-A1.- 11 y 15 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ELVIA CRUZ ESTRADA, bajo el expediente número 10256/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 07.05 METROS CON CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA; AL SUR: 07.04 METROS CON TOMAS MONTIEL ABRAHAM; AL ORIENTE: 18.17 METROS CON LUCILA CRUZ ESTRADA; AL PONIENTE: 18.17 METROS CON GUILLERMINA CRUZ ESTRADA con una superficie total aproximada de 127.98 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

89-A1.- 11 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 641/2022, ERNESTO GONZALEZ PIÑA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un predio "SIN DENOMINACIÓN" ubicado en CALLE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha doce (12) de diciembre de dos mil nueve (2009), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor LUIS ALBERTO VELAZQUEZ LEAL, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 11.50 METROS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR: EN 11.60 METROS Y COLINDA CON MARÍA DEL PILAR RAMIREZ LEDESMA.

AL ORIENTE: En 23.41 METROS Y COLINDA CON ALFREDO SANCHEZ FLORES.

AL PONIENTE: EN 22.88 METROS Y COLINDA CON SILVIA GONZALEZ FLORES.

Teniendo una superficie total aproximada de 267.30 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha uno (01) de julio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

90-A1.- 11 y 15 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MIREN EDURME LEGURBURU MARIN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2137/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "LA LAGUNILLA", UBICADO EN RIO COATEPEC, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE. 11.35 metros y colinda con CATARINO JIMENEZ, AL SUR. 11.31 metros y colinda con CALLE, AL ORIENTE. 25.87 metros y colinda con ALBA PAULA CARREÑO FLORES, y AL PONIENTE. 25.87 metros y colinda con YSMAEL MELENDEZ MARIN, con una superficie aproximada de 293.10 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO DIEZ) metros cuadrados. Indicando la promovente que en fecha trece (13) de agosto del año dos mil (2000) su madre ROSA MARIN DIAZ celebró contrato de compraventa con MANUEL VARAS PEÑERA referente del inmueble que es causa generadora del presente procedimiento y desde es fecha disfrutó el inmueble de manera pacífica, continua pública y de buena fe a título de propietaria durante los siguientes años de su vida, en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) fallece la madre de la promovente e inicia juicio sucesorio testamentario a bienes de ella y en dicho juicio adjudicó a la promovente una fracción del predio y empezó a realizar actos de dominio y posesión en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe de la porción de terreno que le sucedió mediante legado puesto que mediante SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN DE DERECHOS POSESORIOS de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020), exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN A BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN, expedido por EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, exhibe COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA MARIN DIAZ DEL EXPEDIENTE 1088/2018 expedidas por EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS (6) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

243.- 12 y 15 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 42/2022, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido en su modalidad en línea por DANYA LETICIA MELO CHAVARRÍA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble denominado "CONTLA" ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.95 METROS CON Leonor Sánchez Saavedra;

AL SUR: 27.25 METROS CON paso de servidumbre constituido por Leonor Sánchez Saavedra;

AL ORIENTE: 21.15 METROS CON paso de servidumbre constituido por Leonor Sánchez Saavedra;

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON Leonor Sánchez Saavedra.

Con una superficie de 452.82 m2 (cuatrocientos cincuenta y dos puntos ochenta y dos metros cuadrados).

Para acreditar, que la promovente es propietaria de dicho inmueble ya que ha poseído el mismo por el tiempo y condiciones de ley, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

244.- 12 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. FERNANDO DURAN VERGARA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 553/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del predio denominado "TLAPANAHUAC" ubicado en el poblado de Santiaguito, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 13.15 metros y linda con MARCIAL DURAN, AL SUR: 17.37 metros y linda con CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE. 15.75 metros y linda con MARCIAL DURAN, AL PONIENTE. 27.47 metros y linda con JUAN MARCOS; con una superficie aproximada de 290.00 metros cuadrados (doscientos noventa metros cuadrados). Indicando el promovente que el día doce (12) de enero del año dos mil (2000) celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con ROSALIO DURAN VERGARA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS (27) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

245.- 12 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. BIANCA PAULINA PEREZ GUADARRAMA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 689/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL PREDIO UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, XOCOTLAN, PERTENECIENTE AL

MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 8.03 metros con FRANCISCO TRUJANO, AL SUR. 7.95 metros con CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE. 25.05 metros con CAMINO, y AL PONIENTE. 25.05 metros con MARÍA ADELA PORTUGÉZ MIRANDA, con una superficie aproximada total de 200.00 (DOSCIENTOS) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día siete (7) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con la señora AMALIA LETICIA GUADARRAMA MENESES y desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho Inmueble sin interrupción alguna desde hace más de seis años en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CERTIFICADO DE NO ADEUDO, expedido por el DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe PLANO CERTIFICADO, expedido por el DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL XOCOTLÁN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

246.- 12 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 451/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por NICANDRO RAMIRO RUÍZ BECERRIL, en términos del auto de veintitrés de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Segunda Privada de Hermenegildo Galeana sin número, colonia Llano Grande, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas AL NORTE: 5.50 METROS CON CUCHILLA Y, 28.20 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON JESÚS GARDUÑO JIMÉNEZ, actualmente AL NORTE: 5.50 METROS CON SEGUNDA PRIVADA DE HERMENEGILDO GALEANA Y, 28.20 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON OCTAVIO RUÍZ VALLE. AL SUR: 34.35 METROS CON AMBROCIO TAPIA REYES, actualmente AL SUR: 34.35 METROS CON OSCAR TAPIA GONZÁLEZ, AL ORIENTE 40.00 METROS CON JOSÉ GUADALUPE VERA ZÚÑIGA, actualmente AL ORIENTE: 40.00 METROS CON JOSÉ GUADALUPE VERA ZÚÑIGA. AL PONIENTE: 39.50 METROS CON JESÚS GARDUÑO JIMÉNEZ Y, 12.50 METROS CON ROSENDO MEJÍA CASTRO, actualmente AL PONIENTE: 39.50 METROS CON OCTAVIO RUÍZ VALLE Y, 12.50 METROS CON NICANDRO RAMIRO RUÍZ BECERRIL Y LILIA PAULINA VALLE PLATA, con una superficie total aproximada de 454.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de abril de dos mil diez, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, cinco de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

252.- 12 y 15 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 442/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO, respecto del terreno, ubicado en Privada 3a de Juan Aldama, sin número, Colonia Llano Grande, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México. El inmueble motivo de la presente solicitud, por medio del Contrato Privado de Compraventa, el día veinte (20) del mes de julio del año dos mil doce (2012), el suscrito Oscar Manuel Herrejón Caballero, adquirió del C. Cesar Manuel Marín Jarquín, el inmueble, ubicado en Privada 3a de Juan Aldama, sin número, Colonia Llano Grande, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con clave catastral 103-02-05-007-00-0000, por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 65.26 METROS Y COLINDA CON CESAR MANUEL MARIN JARQUIN AHORA JUAN ONORIO TERRON ROSSANO; AL SUR.- 65.59 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL PIÑA CARRASCO; AL ORIENTE.- 9.99 METROS Y CONLINDA CON JUAN ONORIO TERRON ROSSANO AHORA JORGE MACIAS VAZQUEZ; AL PONIENTE.- 8.20 METROS Y COLINDA CON JUAN ORDOÑEZ BASTIDA AHORA OSCAR MANUEL HERREJON CABALLERO, CON UNA SUPERFICIE DE 594.00 METROS CUADRADOS. Predio que desde fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil doce (2012), he poseído de manera pública pacífica, continua y de buena fe. Teniendo una superficie de 594.00 METROS CUADRADOS aproximadamente, el cual se adquirió en fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil doce (2012), del señor Cesar Manuel Marín Jarquín, con la clave catastral 103-02-05-007-00-0000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. CESAR NAIN PEREZ ALCANTARA.-RÚBRICA.

253.- 12 y 15 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 455/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en Privada 2ª, de Hermenegildo Galeana sin número, Pueblo de San Lorenzo Coacalco, perteneciente al Municipio de Metepec Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 87.05 METROS ANTERIORMENTE CON CARLOS SOLÍS ALCÁNTARA Y ACTUALMENTE CON OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO; AL SUR: 87.36 METROS ANTERIORMENTE CON ELIEZER GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ Y ACTUALMENTE CON OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO; ORIENTE 27.58 METROS ANTERIORMENTE CON RUFINA GARDUÑO BEJARANO Y ACTUALMENTE CON OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO; A PONIENTE: 27.58 METROS ANTERIORMENTE CON EULOGIO JIMÉNEZ ZEPEDA Y ACTUALMENTE CON EULOGIO JIMÉNEZ ZEPEDA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TERRENO DE 2,405.00 METROS CUADRADOS por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete (07) del mes de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintisiete de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

254.- 12 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 450/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por SEBASTIAN HERREJÓN SUÁREZ, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PEDRO ASCENCIO SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 36.84 METROS CON FORTINO GARCIA; AL SUR: 37.17 METROS, CON GONZALO Y FELIPE AMBOS DE APELLIDOS TAPIA ENRIQUEZ; AL ORIENTE: 34.27 METROS, CON IRINEO ECHEGARAY; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS RECTAS, UNA DE 14.87 METROS, CON OCTAVIO SALAZAR ROMERO Y LA OTRA DE 19.40 METROS CON SEBASTIAN HERREJÓN SUÁREZ y las medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 36.84 METROS, CON EMILIA JOAQUINA HERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ Y JOSEFINA VELAZQUEZ FLORES; AL SUR: 37.17 METROS, CON GONZALO Y FELIPE AMBOS DE APELLIDOS TAPIA ENRIQUEZ; AL ORIENTE: 34.27 METROS CON ADELAIDO ECHEGARAY MEJIA; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS RECTAS, UNA DE 14.87 METROS, CON OCTAVIO SALAZAR ROMERO Y LA OTRA DE 19.40 METROS CON SEBASTIAN HERREJÓN SUÁREZ; con una superficie de 1,268.00 m<sup>2</sup>, Inmueble que originalmente adquirió el señor Sebastián Herrejón Suárez en fecha diez de enero del año dos mil once de los señores Gonzalo Tapia Enríquez y Felipe Tapia Enríquez como vendedores, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a uno de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

255.- 12 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 442/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por SEBASTIAN HERREJÓN SUÁREZ, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.00 METROS CON SEBASTIAN HERREJÓN SUÁREZ; AL SUR: 18.00 METROS, CON GONZALO Y FELIPE AMBOS DE APELLIDOS TAPÍA ENRÍQUEZ; AL ORIENTE: 5.00 METROS, CON SEBASTIAN HERREJÓN SUÁREZ; AL PONIENTE: 5.00 METROS, CON CALLE VICENTE GUERRERO; con una superficie de 90.00 m<sup>2</sup>, Inmueble que originalmente adquirió el señor Sebastián Herrejón Suárez en fecha diez de enero del año dos mil once de los de los señores Gonzalo Tapia Enríquez y Felipe Tapia Enríquez como vendedores, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a uno de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

256.- 12 y 15 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 131/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ABDIEL CRUZ JANDETTE, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO OFICIAL 14, COLONIA SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 53.15 METROS CON AV. DEL PANTEON.

AL SUR: 52.25 METROS CON MANUEL SUAREZ C.

AL ORIENTE: 126.00 METROS CON FEDERICO SUAREZ CRUZ.

AL PONIENTE: 127.30 METROS CON OMAR CRUZ FLORES.

Con una superficie de 5,528.00 m<sup>2</sup> (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

257.- 12 y 15 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 103/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por OMAR CRUZ FLORES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO OFICIAL 12, COLONIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 53.15 METROS CON AV. DEL PANTEON.

AL SUR: 52.25 METROS CON MANUEL SUAREZ C.

AL ORIENTE: 127.30 METROS CON ABDIEL CRUZ JANDETTE.

AL PONIENTE: 127.30 METROS CON MAGDALENO GONZALEZ COYOTE.

Con una superficie de 5,528.00 m2 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

258.- 12 y 15 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ELVIA CASTILLO SORIANO, bajo el expediente número 714/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE AVENIDA IGNACIO ALLENDE S/N, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 121.37 METROS CON FÉLIX LAGUNA CAMPOS, ACTUALMENTE CON FELICITAS ARCELIA CAMPOS GUERRERO, AL SUR: EN 121.37 METROS CON MARTIN CASTILLO CABRERA, AL ORIENTE EN 13.90 METROS CON RUTILO CASTILLO RIVERO, ACTUALMENTE CON LUCIO ARTURO CAMPOS DÍAZ, AL PONIENTE: EN 13.90 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE AV. IGNACIO ALLENDE; con una superficie de 1687.04 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

14-B1.-12 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, en la Primer Almoneda de Remate de fecha seis de julio de dos mil veintidós dicto un acuerdo que a la letra dice: Visto lo manifestado por la actora por conducto de su apoderado legal, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las diez horas del día primero de septiembre del año dos mil veintidós, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: **inmueble ubicado en Llano de Santiaguito ubicado en el Municipio de Zumpahuacan, Estado de México. Datos registrales: Folio Real Electrónico 00010355.** El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de \$18,302,760.00 (dieciocho millones trescientos dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), precio que es deducido de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$17,387,622.00 (diecisiete millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado,



por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: seis de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

324.- 15 julio.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 472/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por RAQUEL NUÑEZ MALDONADO en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN SOCIEDAD ANÓNIMA y MERCEDES MARÍA DEL CARMEN MALDONADO HERNÁNDEZ POR MEDIO DE SU SUCESIÓN demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) La declaración mediante sentencia que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión que ejerzo en calidad de dueña ha operado la usucapión a favor de RAQUEL NUÑEZ MALDONADO y que ha adquirido por prescripción positiva la propiedad del inmueble identificado y ubicado en la calle Lic. A. López Mateos, Manzana VI, Lote 21, Fraccionamiento Popular Denominado Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, haciendo la aclaración que la aclaración que la calle también es conocida como Lic. Adolfo López Mateos, el cual tiene una superficie total de 134.25 m2 al norte: 13.45 metros con lote 20, al sur: 13.40 metros con lote 22, al oriente: 10.00 metros con propiedad particular y al poniente en 10.00 metros con calle Lic. A. López Mateos, B) La declaración judicial de que RAQUEL NUÑEZ MALDONADO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). C) Que la resolución que se dicte se declare que ha operado y en consecuencia consumado a su favor la usucapión respecto del inmueble antes descrito y sirva como título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, para su debida inscripción, ordenando la cancelación total del registro que se encuentra a favor de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, S. A. bajo el folio real electrónico número 00337262, partida número 49, volumen 72, libro primero, sección primera como consta en el certificado de inscripción. HECHOS. 1.- En fecha primero de junio del año de 1972 la señora MERCEDES MARÍA DEL CARMEN MALDONADO HERNÁNDEZ adquirió de Fraccionadora y Urbanizadora Atizapán S.A. mediante contrato de compraventa del inmueble descrito con antelación, posterior a esto el diecinueve de abril del año dos mil seis mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora MERCEDES MARÍA DEL CARMEN MALDONADO HERNÁNDEZ, una servidora adquirió el inmueble objeto del presente juicio. Por lo que desde el 19 de abril del año dos mil seis he tenido la posesión material del inmueble ya descrito con anterioridad, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, realizado en todo momento pagos, contribuciones como dueña del inmueble. Por lo que se emplaza por medio de edictos a FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día doce de enero del año dos mil veintidós (2022). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve de agosto y quince de diciembre ambas fechas del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

325.- 15 julio, 9 y 18 agosto.

---

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1055 en contra de REYES OLIVERA MIGUEL ANGEL Y NICOLAS VILLEGAS LETICIA, expediente 668/2017, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil,

Maestro en Derecho JOSÉ LUÍS DE GYVES MARÍN, dictó un auto de fecha, quince de junio de dos mil veintidós: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA "A", LOTE "CATORCE", MANZANA "VEINTE", CONSTITUIDA EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO MIXTO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLÁN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$524,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora mediante escrito de fecha veinticinco de mayo recientemente transcurrido, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, 05 de julio de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUANA DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.  
326.- 15 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OLGA ORFALINDA HERNANDEZ BARAJAS, expediente 331/14 LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, dicto un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a quince de junio del año dos mil veintidós.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se señalan: LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en proveído de fecha primero de marzo del año dos mil veintiuno y en este proveído; en consecuencia, elabórese los edictos y el exhorto Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.

----- OTRO AUTO -----

Ciudad de México, primero de marzo de dos mil veintiuno.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que produce respecto del inmueble ubicado en la Vivienda número quince, marcada con el número oficial cinco de la calle Lázaro Cárdenas construida sobre el lote cinco, de la Manzana dos, del fraccionamiento Haciendas de Aragón, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL DIARIOIMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), esto es \$368,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SESETA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligenciación de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez antela C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE JUNIO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

Publíquese EDICTOS que se fijaran POR DOS VECES en los tableros de aviso de este juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería, de la Ciudad de México, en el periódico "EL DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

328.- 15 julio y 10 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1643/2020.

**CITACION:** Se hace del conocimiento a MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN que el señor JOSE FREDDY SALES LAGUNA, ha promovido ante este juzgado, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO con vista a MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN, bajo el número de expediente 1643/2020.

**HECHOS:** 1. El C. JOSE FREDDY SALES LAGUNA, manifestó haber contraído matrimonio civil el día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho con la señora MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN. 2. Refiere que el domicilio común que establecieron fue el ubicado en CALLE FUENTE DE PEGASO, NÚMERO 88/A, COLONIA FUENTES DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO. 3. Que procrearon a dos hijas de nombres SANDY YANETT y KAREN ALESHEY de apellidos SALES PALOMERA, quienes actualmente son mayores de edad. 4. Refiere que no se adquirieron bienes muebles e inmuebles. 5. El señor JOSE FREDDY SALES LAGUNA, refiere que no es su deseo de continuar en matrimonio civil con la señora MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN.

Solicitud de divorcio que fue admitida en fecha nueve de diciembre del dos mil veinte y que a la fecha no ha sido posible citar a la señora MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN, dado que no se le ha localizado, en ese tenor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se le hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, se le realizarán por medio de lista y boletín judicial. En el entendido que se señalara fecha para la celebración de la audiencia de avenencia una vez que se haya realizado la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código procesal en cita.

Por tanto, se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente por todo el tiempo de la citación.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Fecha del auto nueve de marzo dos mil veintidós.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada MYRIAM MARTINEZ ALARCON.- RÚBRICA.

329.- 15 julio, 9 y 18 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 460/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promoviendo por propio derecho JOSEFINA FLORES FLORES, en términos del auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio ubicado en el barrio de Pothé, Municipio de Temoaya Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.60 mts. Con el terreno del señor Francisco Medina Q. Actualmente con el señor Leobardo Pérez Marcelino; AL SUR 25.30 mts. Con un carril privado que sirve de entrada a la familia Flores Flores; AL ORIENTE: 18.05 mts. Con el terreno de su hermana Victoria Flores Flores actualmente con Marlen Bacilio Flores; AL PONIENTE: 17.75 mts. Con carretera Temoaya a Jiquipilco el Viejo. Con una superficie aproximada de terreno de 437.00 metros cuadrados. A los cuatro días del mes de enero del dos mil seis adquirió de la señora Felicitas Flores Magdaleno mediante contrato de donación oneroso.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca México; al día ocho de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

334.- 15 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Se hace saber que KARINA OROSCO REY, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL bajo el expediente número 699/2022, respecto del inmueble denominado "Las Peñas", ubicado en la colonia LAURELES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente carretera Monte Alto, sin número, colonia Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS DE 135.50 METROS, COLINDA CON MIGUEL SÁNCHEZ ROSAS Y 17.77 METROS COLINDA CON RAQUEL OROZCO JAIMES.

AL SUR: 239.93 METROS COLINDA CON JUANA JAIMES AGUIRRE.

AL ORIENTE.- EN DOS TRAMOS 52.00 METROS COLINDA CON RAQUEL OROZCO JAIMES Y 4.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

AL PONIENTE.- EN TRES TAMOS 52.00, 112.60 Y 12.70 METROS COLINDA CON CANAL DE AGUA.

Teniendo una superficie aproximada de 19,392.02 M2 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS).

PUBLIQUENSE EDICTOS CON LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD DE LA OCURSANTE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- AUTORIZADO POR: LIC. ANGEL CUANDON LORA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

120-A1.- 15 y 27 julio.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

JAVIER RUBIO VAZQUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 624/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA IGNACIO R. ALATORRE, NUMERO 25-A, COLONIA ZARAGOZA EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, HECHOS: 1.- Con fecha seis de octubre de dos mil dieciséis el suscrito JAVIER RUBIO VAZQUEZ, celebre contrato de donación con la señora IRMA GALVAN PEREZ, desde luego acompaño al ocuro de cuenta el contrato de donación, 2.- Es importante hacer del conocimiento a su Señoría que el inmueble del cual tengo posesión desde hace siete años tiene una superficie de 113.79 M2 (CIENTO TRECE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.70 METROS colinda con propiedad privada actualmente RODOLFO GARCIA REYES.

AL SUR: 5.73 METROS colinda con segunda cerrada IGNACIO R. ALATORRE.

AL ORIENTE: 20.80 METROS colinda con propiedad privada actualmente MARGARITO MONROY CHAVEZ.

AL PONIENTE: 6.80, 1.50, 8.46, 0.77 Y 2.80 METROS colinda con paso de servidumbre.

Por lo que se mandan publicar por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial".

Se expide el presente edicto el día TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- AUTORIZADO POR: MAESTRO EN DERECHO PROCESAL CIVIL ERICK LOAESA SALMERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

121-A1.- 15 y 27 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

RODRIGUEZ OROZCO JUAN CARLOS ante este Juzgado bajo el expediente número 781/2022, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en CALLE CAMINO REAL, SIN NUMERO, COLONIA AXOTLAN, (PARAJE DENOMINADO LA SANTISIMA), MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 60.30 metros, con propiedad de JOAQUIN SANTOS TERRAZAS, con domicilio donde puede ser ubicado en CALLE CAMINO REAL, NUMERO 13, COLONIA AXOTLAN, (PARAJE DEONMINADO LA SANTISIMA), MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

AL SUR: 63.60 metros, con propiedad de JUAN DAVID SANTOS NOLASCO, con domicilio en AVENIDA TLALOC, NUMERO 180, COLONIA AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

AL ORIENTE: 51.00 METROS, CON PROPIEDAD DE ALVARO SANTOS NOLASCO, CON DOMICILIO PARA SER UBICADO EN CUARTA CERRADA DE ATLAHUA, NUMERO 5, COLONIA AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

AL PONIENTE: 45.00 METROS, CON CALLE CAMINO REAL.

CON SUPERFICIE DE 2,978.00 METROS CUADRADOS.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en lugar visible del inmueble motivo de estas diligencias. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli Estado de México a PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha primero de julio del dos mil veintidós, firmando la La Licenciada Marisol Huerta León, Secretaria de Acuerdos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Huerta León.-Rúbrica.

122-A1.- 15 y 27 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GREGORIO PEREZ PEREZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente, número 74/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble consistente en el paraje denominado ubicado en: "LA LOMA" CALLE DE PROLONGACIÓN FRANCISCO SARABIA S/N, COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE TULTEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 13.15 MTS (TRECE METROS CON QUINCE CENTIMETROS) Y COLINDA CON ROSIO PEREZ SUSANO,

AL SUR: MIDE 13.38 MTS (TRECE METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS) Y COLINDA CON LINDA URBANO VELAZQUEZ GARCÍA,

AL ORIENTE: MIDE 8.50 MTS (OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO SARABIA,

AL PONIENTE: MIDE 8.50 MTS (OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 112.72 (CIENTO DOCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del dos mil veintidós.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

129-A1.- 15 y 27 julio.